

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA PLENA

RESOLUCIÓN No. 024

(11 DE ABRIL DE 2024)

Aprobado en Sala Plena Ordinaria del 04 de abril de 2024

Por medio de la cual se concede anuencia a unas solicitudes de teletrabajo
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TUNJA,**

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA24-12151 de 28 de febrero de 2024, se reguló la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial y derogó los acuerdos 12024 de 2022 y 12042 de 2023.

2° Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 10° del acuerdo PCSJA24-12151 de 28 de febrero de 2024, se podrá solicitar la modalidad de teletrabajo en “los primeros diez (10) días hábiles del mes de marzo de cada anualidad”.

3° Que mediante circular No. 005 de fecha 01 de marzo de 2024, la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja socializó el acuerdo PCSJA24-12151 de 28 de febrero de 2024 y brindó la información de cómo registrar en debida forma la solicitud de teletrabajo, así como también, se requirió información complementaria para el estudio de las solicitudes por parte de la Corporación.

4° Que sólo serán consideradas las solicitudes registradas en debida forma a través del aplicativo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 10° del acuerdo PCSJA24-1215.

5° Que las condiciones para acceder a la modalidad de teletrabajo se encuentran reglamentadas en el artículo 7° del acuerdo PCSJA24-12151.

6° Que, para funcionarios residentes fuera del municipio de su sede de trabajo, se exige permiso temporal de residencia expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, según lo normado en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 y párrafo segundo del artículo 1° del acuerdo PCSJA24-12151.

7° Que el numeral segundo del artículo 10° del citado acuerdo, establece que como nominador, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, “establecerá con el servidor judicial: i) los días de la semana en los que laborará por teletrabajo, sin exceder el máximo de días permitidos y ii) los mecanismos de seguimiento y control”.

8° Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja para garantizar la adecuada prestación del servicio acordará con los servidores judiciales a quienes se les haya aprobado la modalidad de teletrabajo, hasta 2 días de la semana en que laborarán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

desde sus residencias de conformidad con el inciso segundo del artículo 1º del acuerdo PCSJA24-12151.

9º Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja como nominador de los Jueces del mismo Distrito Judicial acordó como mecanismos de seguimiento y control los siguientes: i) Se les exigirá a los servidores judiciales a quienes se les haya aprobado la modalidad de teletrabajo, estar laborando presencialmente en cada uno de los despachos judiciales de su sede en los días que no tienen autorizado el teletrabajo. ii) Se les exigirá a los servidores judiciales a quienes se les haya aprobado la modalidad de teletrabajo, estar laborando en su residencia registrada para tal fin, en los días que tienen autorizado el teletrabajo. So pena de dar por terminada anticipadamente la autorización de teletrabajo de conformidad con el literal e del artículo 4º del acuerdo PCSJA24-12151, además de iii) las medidas que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conforme a lo dispuesto el artículo 13º del citado acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR ANUENCIA a la modalidad de teletrabajo por el término de un año y -hasta por dos días a la semana- a los servidores judiciales que hayan radicado correctamente en el aplicativo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial su solicitud de teletrabajo en los términos dispuestos en el numeral 1º del artículo 10 del acuerdo PCSJA24-12151 y que además cumplan con las condiciones exigidas en los artículos 7º y 8º del referido acuerdo. Anuencia condicionada a los servidores judiciales que hayan registrado residencia para teletrabajar en municipio diferente de su sede judicial a que cuente con el permiso temporal de residencia expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, según lo normado en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 y párrafo segundo del artículo 1º del acuerdo PCSJA24-12151. **VER LISTADO ANEXO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACORDAR con los servidores judiciales a quienes se les haya aprobado la modalidad de teletrabajo, hasta 2 días hábiles de la semana en que laborarán desde sus residencias.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como mecanismos de seguimiento y control para los teletrabajadores: i) Estar laborando presencialmente en cada uno de los despachos judiciales de su sede en los días que no tienen autorizado el teletrabajo. ii) Estar laborando en su residencia, en los días que tienen autorizado el teletrabajo y iii) las medidas que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conforme a lo dispuesto el artículo 13º del citado acuerdo. So pena de dar por terminada anticipadamente la autorización de teletrabajo de conformidad con el literal e del artículo 4º del acuerdo PCSJA24-12151.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

Además, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja se reserva los mecanismos de verificación como medidas de seguimiento y control para hacer cumplir los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 11 del acuerdo PCSJA24-12151, así como también, el reconsiderar la terminación anticipada de la modalidad de teletrabajo, según lo dispuesto en el artículo 4 del mismo acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NEGAR la modalidad de teletrabajo a los servidores judiciales que hayan omitido el registro de su solicitud a través del aplicativo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial o lo hayan hecho de forma errónea o extemporánea de conformidad con el párrafo del artículo 10º del acuerdo PCSJA24-12151. **VER CUADRO ANEXO**

ARTÍCULO QUINTO: NEGAR la modalidad de teletrabajo a los servidores judiciales que a pesar de haber registrado oportuna y en debida forma su solicitud de teletrabajo, no cuenten con el permiso temporal de residencia vigente expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y registren residencia fuera del municipio de su sede judicial. **VER EL CUADRO ANEXO**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados. La presente resolución y sus anexos serán publicadas en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PAOLO FRANCISCO NIETO AGUACÍA
Presidente

JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ
Vicepresidente

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Magistrado

MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ
Magistrada

RICARDO ALONSO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ
Magistrado

MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS
Magistrada

SIMÓN EDUARDO MARTÍNEZ ESCANDÓN
Magistrado

JOSÉ ALBERTO PABÓN ORDÓÑEZ
Magistrado

FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ
Magistrada

JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA PLENA

**MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario**

Firmado Por:

**Marco Aurelio Cely Higuera
Secretario Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Jose Horacio Tolosa Aunta
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Julio Enrique Mogollon Gonzalez
Magistrado
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Maria Julia Figueredo Vivas
Magistrada
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

Bernardo Arturo Rodriguez Sanchez

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Jose Alberto Pabon Ordoñez
Magistrado
Sala 003 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Ricardo Alonso Arciniegas Gutierrez
Magistrado
Sala 002 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Maria Isbelia Fonseca Gonzalez
Magistrada
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Fanny Elizabeth Robles Martinez
Magistrada
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Paolo Francisco Nieto Aguacia
Magistrado
Sala Despacho 002 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Simón Eduardo Martínez Escandón
Magistrado
Sala 04 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43c358668f07e3a1c37776f9f5ca80989bf727ebfe5584f5f2699dc5ac540db**

Documento generado en 11/04/2024 06:19:58 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**